



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 011 DE 2010

(24 JUN 2010)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150027670000 "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA N°7 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO " fue aprobado mediante Acuerdo 011 de 20 de Mayo de 2009 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$3.988.815.120;

Que mediante oficio SAPSB-1349 de 14 de diciembre de 2009, el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto en mención solicitó la reformulación, debido a que se realizó un cambio en el trazado inicial de las rutas N° 6 y 7 de Transmetro en el municipio de Soledad, unificando en algunos tramos las dos rutas en una sola denominada ruta N° 6 consolidada;

Que mediante oficio IAF/PNUD/896/02230/2009 de 29 de diciembre de 2009, la interventoría administrativa y financiera BDO Consultoría Colombiana S.A. encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que en sesión del 21 de mayo de 2010 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según oficio 5100-2-151295 de 11 de febrero de 2010, con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2010663004102-2 de la misma fecha;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 38 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPIN	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	SECTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150027670000	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO7 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	ATLANTICO	ATLANTICO	ATLANTICO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	Suministro e instalacion de 401 conexiones domiciliarias. 4.078 ml de tubena: 120 conexiones y derivaciones de alcantarillado, 1843 m tuberías de acueducto	Suministro e instalacion de 415 conexiones domiciliarias de acueducto y 4880 m de tuberías de acueducto y alcantarillado, 85 conexiones y derivaciones. 4344 m de tubería en diferente diametro.

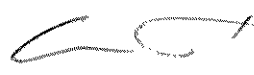
ARTÍCULO SEGUNDO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 011 de 20 de Mayo de 2009.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

24 JUN 2010



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE
 Director General del
 Departamento Nacional de Planeación
 Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA
 Directora de Regalías
 Secretaria Técnica
 Consejo Asesor de Regalías

MAS / JLT / MXA / LIT / EGS

